

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA 9,00 —
 NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Residencia Provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 16 de Febrero)

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

ANUNCIO PREVIO

Acordado por esta Comisión, en sesión de 24 de Diciembre último, sacar a subasta las obras de construcción de cobertizos de unión de la Caea de la Comunidad con la Cocina y de ésta con los pabellones y cierre de la finca del nuevo Manicomio para Asturias, y cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 98.235,95 pesetas.

Se pone en conocimiento del público que contra dicha subasta pueden formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes dentro del plazo de cinco días, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin protestas, o resoluciones que se hubiese formulado, se procederá al anuncio y celebración de la referida subasta, con arreglo a las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924 y al pliego de condiciones aprobado para regirla.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio a los efectos del art. 26 del Reglamento de Contratación mencionado.

Oviedo, 18 de Febrero de 1931.
—P. A. de la C. P.—El Presidente, José de Argüelles.—El Secretario, Pedro Mantilla.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero-Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber:

Que D. Alberto Rodríguez Mangas, vecino de Ortiguero (Cabrales), ha presentado solicitud de registro de treinta y cinco hectáreas, de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «La Flor Asturiana», sita en los parajes llamados Las Estaradas, El Paré y otros, parroquia de San Roque del Prado y S. Olaya de Puertas, concejo de Cabrales; lindante al Norte con Collaciellas y la concesión «Luisita», al Sur con Las Garmas, Tresierra y el río Casañó; al Este río Casañó y puente antiguo de subir para Berodia, y al Oeste con la Ería del Llambrio, del pueblo de Canales, Fuente de la Paya, y rampa de San Roque del Prado.

Verifica su designación en la forma siguiente:

- Se tomará como punto de partida la estaca número 5, o bien sea la que se encuentra en el ángulo más al S. y SO. de la concesión «Luisita», número 22.926, y a partir de este punto y en dirección Este 20° Norte, se medirán 500 metros, y se colocará la 1.ª estaca;
- de 1.ª a 2.ª Sur 20° Este, 100;
- de 2.ª a 3.ª Este 20° Norte, 100;
- de 3.ª a 4.ª Sur, 20° Este, 100;
- de 4.ª a 5.ª Este 20° Norte, 100;
- de 5.ª a 6.ª Sur 20° Este, 100;
- de 6.ª a 7.ª Este 20° Norte, 100;
- de 7.ª a 8.ª Sur 20° Este, 100;
- de 8.ª a 9.ª Este, 20° Norte, 100;
- de 9.ª a 10 Sur 20° Este, 100;
- de 10 a 11 Oeste 20° Sur, 200;
- de 11 a 12 Norte 20° Oeste, 100;
- de 12 a 13 Oeste 20° Sur, 200;
- de 13 a 14 Norte 20° Oeste, 100;
- de 14 a 15 Oeste 20° Sur, 100;
- de 15 a 16 Norte 20° Oeste, 100;
- de 16 a 17 Oeste 20° Norte, 200;
- de 17 a 18 Norte 20° Oeste, 100;
- de 18 a 19 Oeste 20° Sur, 300;
- de 19 a 20 Norte 20° Oeste, 200;
- de 20 a 21 Oeste 20° Sur, 100;
- de 21 a 22 Norte 20° Oeste, 100;
- de 22 a 23 Oeste 20° Sur, 100;
- de 23 a 24 Norte 20° Oeste, 100;
- de 24 a 25 Oeste 20° Sur, 100;
- de 25 a 26 Norte 20° Oeste, 100;
- de 26 a 27 Oeste 20° Sur, 100;
- de 27 a 28 Norte 20° Oeste, 100;
- de 28 a 29 Oeste 20° Sur, 100;
- de 29 a 30 Norte 20° Oeste, 100;
- de 30 a 31 Oeste 20° Sur, 100;
- de 31 a 32 Norte 20° Oeste, 100;
- de 32 a 33, de 33 a 34 Sur 20° Es-

te, 100; de 34 a 35 Este 20° Norte, 100; de 35 a 36 Sur 20° Este, 100; de 36 a 37 Este 20° Norte, 200; de 37 a 38 Sur 20° Este, 100; de 38 a 39 Este 20° Norte, 200, y de 39 a punto de partida Sur 20° Este, 400 metros, cerrando el perímetro de las treinta y cinco hectáreas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Se da la declinación de 20 grados, para que no se superponga a la concesión «Luisita». En sus extremos Sur y Oeste con la que intertesta.

Fué admitido este Registro con el número 23.503.

Igualmente hago saber, que por decreto de este día ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con su correspondiente número sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 30 de Enero de 1931. — Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 483

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE OVIEDO

EDICTO

Terminadas y recibidas las obras de conservación con riego de emulsión asfáltica, de los kilómetros 464,250 al 471,000 de la carretera de Adanero a Gijón; o al 2,150 de la del Piles al Infanzón; 5,500 al 6,000 y 10,850 al 11,000 de la de Gijón a Luanco y 41,000 al 41,350 de la de Grado a Luanco, ejecutadas por la «Sociedad Española de Contratas», se anuncia al público por término de treinta días, a partir de la fecha de esta publicación, a fin de que durante dicho plazo remitan los Ayuntamientos de Gijón Carreño y Gozón, cuyos concejos están interesados en las obras de la contrata, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, las reclamaciones que ante dichas corporaciones se hayan presentado contra las gestiones de la contrata objeto de es-

te anuncio, advirtiéndose que de no verificarlo, se entenderá que no existe ninguna, según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 11 de Febrero de 1931. —El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 504

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE OVIEDO

Por orden de la Dirección general de Comunicaciones se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Pola de Allande, de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno y sin que el precio máximo de alquiler exceda de noventa pesetas anuales.

Las proposiciones deberán ir extendidas en papel de la clase octava, y se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Estafeta de Correos, y el último día, hasta las cinco de la tarde, pudiendo informarse sobre las bases del concurso, quien lo desee, en la misma oficina.

Oviedo, a 15 de Febrero de 1931. El Administrador Principal, Roberto M. Corral.

R. al núm. 551

Juntas municipales del Censo electoral

DE PEÑAMELLERA ALTA

D. Luis Vicente Perez, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que en la sesión celebrada el día 1º del corriente por esta Junta municipal del Censo, se acordó por unanimidad designar Presidente y suplente de la Mesa electoral de este término, a los señores siguientes:

Distrito único.—Sección única.

D. Andrés Sanz Fernandez, Presidente.

D. Basilio Antón Lopez, suplente.

Para que conste expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el V.º B.º del Sr. Presidente en Altes, a 6 de Febrero de 1931.—Luis Vicente Perez. Visto bueno, El Presidente, José Diaz Rudin.

R. al núm. 525

DE CANDAMO

D. Manuel Gonzalez Sanchez, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Candamo.

Certifico: Que dicha Junta, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó los nombramientos de los Presidentes y suplentes de las mesas electorales de este concejo, que a continuación se expresan, para el próximo bienio de 1931 a 1932:

Distrito primero, Sección única, Grullas.

Presidente D. Antonio Aguirre Fernandez.

Suplente D. Evaristo Menendez Lopez.

Distrito segundo, Sección primera, San Román.

Presidente D. Ramón Cuervo Lopez.

Suplente D. Félix Velazquez Fernandez.

Sección segunda, San Tirso.

Presidente D. Antonio Gonzalez Fernandez.

Suplente D. Joaquín García Rodríguez.

Para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, con el visto bueno del Sr. Presidente, expido la presente en Grullas de Candamo, a tres de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—Manuel Gonzalez.—Visto bueno, Fernando Lopez.

DE NAVIA

Relación de los Presidentes de las Mesas electorales y suplentes de los mismos designados por esta Junta para cuantas elecciones de Diputados a Cortes, provinciales y Concejales tengan lugar en este término municipal durante el bienio de 1931 a 1932, con fecha 5 de los corrientes, según acta del particular:

Distrito primero, Sección única, Navia, Presidente D. Luis Arias Martínez, y suplente D. Félix Suarez Infanzón.

Distrito segundo, Sección única, Vega Presidente D. Juan Fernandez Blanco, y suplente D. Celestino Portal Cascos.

Distrito tercero, Sección única, Anleo, Presidente D. Juan Alonso Fernandez, y suplente D. Alejandro Suarez Garcia.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia e inserción en el BOLETIN OFICIAL, firmamos la presente en Navia, a ocho de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario de la Junta, Manuel Gonzalez.

DE ALLER

Relación de los Presidentes de las mesas electorales, y suplentes de los mismos, designados por esta Junta para cuantas elecciones de Diputados a Cortes, provinciales y Concejales tengan lugar en este término municipal durante el bienio de 1931 a 1932:

Distrito primero, Sección primera

Presidente, Francisco Diaz Faes Gonzalez.

Suplente, David Varela Rodriguez.

Sección segunda

Presidente, Jesús Diaz Zapico.

Suplente, Francisco Zapico Ordóñez.

Distrito segundo, Sección primera

Presidente, Ignacio Hevia Vicie-lla.

Suplente, Francisco Fernandez Alvarez.

Sección segunda

Presidente, Juan Antonio Diaz Velasco.

Suplente, Máximo Velasco Blanco.

Sección tercera

Presidente, Miguel Lobo Gutierrez.

Suplente, Angel Vigotes Fernandez.

Distrito tercero, Sección primera

Presidente, Antonio Abella Suarez.

Suplente, Perfecto Baizán Alvarez.

Sección segunda

Presidente, Ceferino Fernandez Garcia.

Suplente, Cipriano Fernandez Trapiello.

Sección tercera

Presidente, Manuel Alonso Alonso.

Suplente, Faustino Vigil Zapico.

Sección cuarta

Presidente, Antonio Alonso Alonso.

Suplente, Bartolomé Viñas Valle.

Sección quinta

Presidente, Narciso Alonso Fernandez.

Suplente, José Velasco Fernandez.

Distrito cuarto, Sección primera

Presidente Luis Alvarez Garcia.

Suplente, Fernando Guerra Buelga.

Sección segunda

Presidente, Alejandro Garcia Fernandez.

Suplente, Celestino Suarez Iglesias.

Sección tercera

Presidente, Ramiro Fernandez Suarez.

Suplente, Antonio Zapico Gonzalez.

Y para su remisión al Sr. Gobernador Civil de esta provincia, e inserción en el BOLETIN OFICIAL, firmamos la presente en Cabañaquinta, a siete de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, A. Martínez.—El Secretario de la Junta, Arturo Fuente.

DE MIERES

José Antonio Arias de Velasco y Sarandeses, Abogado y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Mieres.

Certifico: Que según resulta del acta de la sesión celebrada por esta Junta municipal, con fecha cinco de los corrientes, han sido designados, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de trece de Noviembre de mil novecientos treinta, y artículo 36 de la Ley Electoral vigente, los Presidentes de las mesas electorales y suplentes de los mismos, recayendo tales cargos en los siguientes señores:

Circunscripción primera

Distrito primero, Sección primera

Presidente, Jesús Diaz Quirós.

Suplente, Faustino Velasco Fernandez.

Sección segunda

Presidente, Santiago Garcia Fernandez.

Suplente, Sabino Zapico Zapico.

Sección tercera

Presidente, Lisardo Canga Quiñones.

Suplente, José Vazquez Vazquez

Distrito segundo, Sección primera

Presidente, Joaquín Blanco Fernandez.

Suplente, Vidal Gutierrez Suarez.

Sección segunda

Presidente, Ulpiano Antuña Menendez.

Suplente, Alejandro Argüelles Alvarez.

Sección tercera

Presidente, Florentino Alvarez Montaña.

Suplente, Celestino Zapico Diaz.

Sección cuarta

Presidente, Florentino Alvarez Menendez.

Suplente, Manuel Zapico Menendez.

Distrito tercero, Sección primera

Presidente, Casimiro Alperi Villa.

Suplente, Vicente Villa Menendez.

Sección segunda

Presidente, Higinio Alonso Fernandez.

Suplente, Joaquín Visiola Pi-
quero.

Distrito cuarto, Sección primera

Presidente, Manuel Fernandez Fernandez.

Suplente, Marcial Castro Volz.

Sección segunda

Presidente, Mario Alvarez Manzano.

Suplente, Manuel Villa Gonzalez

Sección tercera

Presidente, Santiago Diaz Bayón

Suplente, Laureano Vega Garcia.

Sección cuarta

Presidente, José Garcia.

Suplente, Tristán Suarez Alvarez.

Distrito quinto, Sección primera

Presidente, Higinio Diaz Abello.

Suplente, Marcelino Viña Diaz.

Circunscripción segunda

Distrito quinto, Sección segunda

Presidente, Valeriano Suarez Rabanal.

Suplente, José Suarez Alvarez.

Sección tercera

Presidente, Felipe Garcia Morán.

Suplente, Benjamín Iglesias.

Sección cuarta

Presidente, Ramón Vazquez Lorenzo.

Suplente, Antonio Guillón Alvarez.

Sección quinta

Presidente, José Prieto Martinez.

Suplente, Segundo Villoria Cachero.

Sección sexta

Presidente, José Casanova Bravo.

Suplente, José Villar Martinez.

Sección séptima

Presidente, Miguel Alberto Llas.

Suplente, Jonaro Zapico Alvarez.

Sección octava

Presidente, Marcelino Alvarez León.

Suplente, Jacinto Urdambidelos Fernandez.

Sección novena

Presidente, José Fernandez Tresguerres.

Suplente, Nicolás Villalobos Guispar.

Distrito sexto, Sección primera

Presidente, Francisco Brena Casas.

Suplente, Pablo Zubizarreta Garcia.

Sección segunda

Presidente, José Alvarez Fernandez.

Suplente, Francisco Zúñiga Rodríguez.

Sección tercera

Presidente, Froilán Alvarez Fernandez.

Suplente, Matias Soto Calzada.

Sección cuarta

Presidente, José Ladreda Suarez.

Suplente, José Baena Navarro.

Sección quinta

Presidente, Arturo Garcia Velasco.

Suplente, Sabino Zapico Fernandez.

Sección sexta

Presidente, Justo Garcia Puente.

Suplente, Francisco Zapico Fernandez.

Y para que conste y remitir al Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente en Mieres, a cinco de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—J. A. Arias de Velasco.—V.º B.º El Presidente.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Laviana

Cédula de notificación y emplazamiento.

Con fecha de 24 de Enero pasado, el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, comunica a esta Alcaldía lo siguiente:

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la ocupación de las fincas que en este concejo han de ser expropiadas con motivo de la variación del trozo primero de la carretera de Pola de Laviana a Cabañaquinta, cuya relación de propietarios ha sido publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 11 de Diciembre próximo pasado, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de las referidas fincas, y disponer se proceda al nombramiento de perito por las partes interesadas.

Y a fin de que llegue a conocimiento de los interesados que se hallan ausentes de este concejo, D. Sixto García y García, herederos de D. Silverio González, don Juan Fernández Solís, herederos de doña Elisa Fernández Solís, herederos de D. Inocencio Fernández Figaredo y herederos de D. Atanasio Palacio Valdés, cuyos domicilios se desconocen, se hace público por medio del presente, advirtiéndoles que dentro del plazo de ocho días deben presentarse en esta Alcaldía para nombrar perito que les haya de representar en el expediente que se tramita, pues en otro caso se les declarará conforme con el perito que se nombre para representar a la Administración.

Laviana, 11 de Febrero de 1931.
—El Alcalde, J. Fernández.

R. al núm. 508

SECCION JUDICIAL

Audencia Territorial de Oviedo

D. Nicanor García González, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por D. Santos Secados Fernández, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta capital, barrio de Villafria, se solicita ante este Tribunal la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso Contencioso-administrativo, contra resolución de la Alcaldía de esta ciudad, declarando en ruina inminente el edificio que en el citado barrio de Villafria, ocupa el recurrente como arrendatario; en su virtud, dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquéllos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado BOLETIN OFICIAL, libro la presente que firmo en Oviedo, a once de Febrero de mil novecientos treinta

ta y uno.—Nicanor García González.

R. al núm. 501

El Licenciado D. Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo promovido ante este Tribunal provincial por el Procurador D. Adolfo González Villamil en nombre de don Adolfo Requejo Gonzalez, contra acuerdo del Ayuntamiento de Oviedo, de catorce de Noviembre autorizando a D. Ramón Menéndez de Lurca y Secades, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Monte de Piedad y Caja de Ahorros para construir un edificio en la Plaza de Alfonso II el Casto, dicho Tribunal provincial dictó la siguiente

Providencia:

Por interpuesto el recurso contencioso-administrativo, reclámese del Sr. Alcalde de esta ciudad el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración, y al otrosi por hecha la designación de domicilio. Oviedo, treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y uno.—Hay una rúbrica del Excmo. Sr. Presidente.—Ante mí, Lic., Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a dos de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—Félix Lamela.

R. al núm. 424

Juzgado de Cangas del Narcea

EDICTO

Don Luis González Pérez, Abogado y Juez de primera instancia accidental de Cangas del Narcea y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el juicio ordinario declarativo de menor cuantía en trámite de ejecución de sentencia número cuarenta y cinco del año último, promovido por D. Silvino Menéndez Morodo, vecino de esta villa, contra D. José Blanco Huergo, en rebeldía, sobre pago de mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas e intereses, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días, los bienes siguientes:

1. Trescientas ocho traviesas de roble, de las llamadas del Norte. Valen ochocientas cuarenta y siete pesetas.
2. Ciento cuatro traviesas de roble, de las llamadas de tranvía. Valen noventa y tres pesetas.
3. Trescientas tres traviesas de roble, de las llamadas del Vasco. Valen quinientas quince pesetas.
4. Unas cien rollas de madera de roble, que pueden producir unas mil traviesas del Norte y unas cien del Vasco. Valen novecientas pesetas.
5. Unos cien árboles de roble,

capaces de producir unas setecientas traviesas del Norte y unas cien del Vasco. Valen trescientas pesetas; y

6. Tres cabezas de ganado mular, o sea, una mula y dos mulos, de siete, doce y catorce años, aproximadamente. Valen setecientas pesetas, o sea trescientas la mula y doscientas cada uno de los mulos.

Los anteriores bienes se hallan en poder del depositario D. Rodrigo Viesca Torre, de esta vecindad, y han sido tasados separadamente en las cantidades antes dichas, y conjuntamente en la totalidad de ellas, que hacen la de tres mil trescientas cincuenta y cinco pesetas, por cuyo tipo o tipos se sacan a pública subasta, advirtiéndose:

1.º Que la licitación se hará por cada uno de los lotes reseñados o por su conjunto, si bien será preferido el licitador que opte a la totalidad de los mismos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, ya se opte conjuntamente a todos los lotes o ya aisladamente a cada uno de ellos.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Administración Subalterna de Tabacos de esta villa, el diez por ciento del tipo de tasación.

4.º Que el remate tendrá lugar el día veintitrés del corriente mes a las once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Dado en Cangas del Narcea, a diez de Febrero del mil novecientos treinta y uno.—Luis González.—Ante mí, Vicente Zaragoza.

R. al núm. 518

Juzgado de Cangas de Onís

Por el presente edicto que se expide para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en méritos de haberlo así acordado el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en proveído de esta fecha dictado en el sumario número 7 del año actual que se instruye por coacciones a Benito Simón Vega, se ofrece las acciones del procedimiento que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a la madre representante legal de dicho perjudicado, doña Joaquina Simón, que actualmente reside en Buenos Aires.

Cangas de Onís, seis de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial accidental, Luis Tejuca.

R. al núm. 451

Don Marcelino Raneño Gómez, Juez de primera instancia de Cangas de Onís.

Hago público: Que por el Procurador D. Manuel Meré Valle, en nombre de D.ª Ceferina Prieto, como representante de sus hijos naturales, menores de edad, María Olga y Jorge Prieto, se promovió ante este Juzgado juicio voluntario de testamentaria de D. Juan Prieto Traviesa, vecino que fué de Carangas, del término municipal de Ponga, en este partido, dispo-

niéndose por auto de seis del actual, tener por prevenido dicho juicio y citar para él a los interesados, y entre ellos a la ausente en paradero ignorado D.ª Sofia Herp y Fornias, en concepto de viuda del causante D. Juan Prieto Traviesa, acordándose al mismo tiempo convocar a Junta a los interesados para ponerse de acuerdo sobre la administración del caudal, su custodia y conservación, y sobre el nombramiento de contadores y peritos, señalándose para tal Junta las once horas del seis de Marzo próximo.

Y para que sirva de citación a la referida interesada D.ª Sofia Herp y Fornias, extiendo el presente en Cangas de Onís, a diez de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—Marcelino Raneño.—El Secretario judicial, P. S., A. la Villa.

R. al núm. 544

Juzgado de Gijón

Don Obdulio Siboni Cuenca, Juez de primera instancia del distrito de Occidente del partido de Gijón.

Hago saber: Que en los autos incidentales de pobreza de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice así

Sentencia:

En la villa de Gijón, a cinco de Marzo de mil novecientos treinta, El Sr. D. Obdulio Siboni Cuenca, Juez de primera instancia del distrito de Occidente de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos incidentales de pobreza, que promovió el Procurador D. Juan Olano de la Torre, en nombre y representación que le correspondió en turno de oficio de D. Manuel Fernández y Fernández, de cuarenta años de edad, casado, hojalatero y vecino de esta villa, defendido por el Abogado D. Germán de la Cerra, contra don José Antonio García Sol, de esta vecindad, que no compareció, tramitándose la demanda con la representación de la parte actora y el Sr. Abogado del Estado; y

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal al demandante D. Manuel Fernández y Fernández, para litigar contra D. José Antonio García Sol, quedando obligado a cumplir lo que determina la repetida Ley en sus artículos 36, 37, 38 y 39, sin hacer expresa imposición de costas

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Obdulio Siboni Cuenca.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado D. José Antonio García Sol, se expide el presente.

Dado en Gijón, a cinco de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—Obdulio Siboni.—El Secretario judicial, P. H., Hermenegildo González.

R. al núm. 430

Juzgado de Castropo**Cédula de citación.**

A medio de la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de este partido, se cita a José Benito, Gerardo, Carmen y Emilia Lenza Cancio, cuyo paradero es desconocido para que se presenten en este Juzgado por sí o a medio de persona a poderada en forma a hacerse cargo de la cantidad de doscientas veintiseis pesetas un céntimo que a cada uno corresponde percibir como sobrante de procedimiento de apremio seguido contra su finado hermano Alvaro en pleito que siguió con Carmen Cancio.

Castropo, Enero treinta y uno de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, Eugenio Rodríguez Casas.

R. al núm. 458

Juzgado de Llanes

D. Celestino Valle Castrillón, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Llanes.

Certifico: Que en el juicio declarativo de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Llanes, a diecinueve de Enero de mil novecientos treinta y uno, el Sr. D. Francisco del Prado Valmaseda, Juez de primera instancia del partido, ha visto los presentes autos del juicio declarativo de mayor cuantía, promovido en este Juzgado, entre partes, de la una, como demandantes D.^a Vicenta Noriega Laso, mayor de edad, viuda y propietaria; D. Manuel Posada Noriega, mayor de edad, casado y contratista de obras; D. Benigno Posada Noriega, mayor de edad, casado y también contratista; don José María Posada Noriega, mayor de edad, soltero, maestro de obras; D. Joaquín Posada Noriega, mayor de edad, soltero y maestro de obras; D.^a María de los Dolores Posada Noriega, mayor de edad, soltera y dedicada a sus labores; Sor Mercedes Posada Noriega, igualmente mayor de edad, soltera y Religiosa profesora, y D. Juan Posada Noriega, cuyas circunstancias no constan en estos autos, todos vecinos de la villa de Colombres, excepto el D. Manuel y Sor Mercedes, que lo son respectivamente de Oviedo y Palencia, a quienes representa el Procurador D. Fernando Carrera Díaz y dirige el Letrado D. José María de Boto; y de la otra, como demandados, D.^a María Felisa, D.^a María Guadalupe, D.^a Dolores, D. Francisco, D.^a María del Pilar, D.^a María Luz y D.^a María Cristina Noriega Castro y D. Celestino Antonio Mariano Pérez Noriega, cuyas circunstancias no constan, y D. Manuel Noriega Castro, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Colombres, las demandadas juntamente con sus maridos, si fueren casadas y el D. Celestino en la persona de su padre, si fuese

menor, representado el D. Manuel Noriega por el Procurador D. Luis Castellanos Sánchez y defendido por el Letrado D. Porfirio Arroyo Barreto, en concepto de herederos de su ascendiente D. Inigo Noriega Laso, sobre reclamación de veintinueve mil setecientos setenta y nueve pesos con treinta y dos centavos con sus intereses compuestos al ocho por ciento anual que vengan hasta el día del pago.

Fallo.

Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por D.^a Vicenta Noriega Laso, D. Manuel Posada Noriega, D. Benigno Posada Noriega, D. José Posada Noriega, D. Joaquín Posada Noriega, D.^a María de los Dolores Posada Noriega, Sor Mercedes Posada Noriega y D. Juan Posada Noriega, contra D.^a María Felisa, D.^a María Guadalupe, D.^a Dolores, D.^a María del Pilar, D.^a María Luz, D.^a María Cristina y D. Manuel Noriega Castro; y D. Celestino Antonio Mariano Pérez Noriega; a todos absuelvo de la misma; se deja sin efecto el embargo preventivo y los demás posteriores practicados, condenando a los demandantes al pago de todas las costas en aquél originadas, así como al de la indemnización a los demandados de los daños y perjuicios que a estos hubieren ocasionado y que se justifiquen y fijen en el trámite de ejecución de sentencia, derivados del expresado embargo preventivo, sin hacer especial y expresa imposición de las costas de este juicio; y notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la parte demandante solicitare la notificación personal, caso de ser habidos los rebeldes, como establece el 769 de dicha Ley.

Así por esta mi sentencia en primera instancia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—F. del Prado.—Rubricado.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente que con el visto bueno del señor Juez firmo en Llanes, a veintisiete de Enero de mil novecientos treinta y uno.—Celestino Valle.—Visto bueno, Francisco del Prado.

R. al núm. 390

Juzgado de Oviedo**Cédula de emplazamiento**

El Sr. Juez de primera instancia accidental del partido, en providencia de hoy, dictada en autos de mayor cuantía, instados por el Procurador D. Ignacio Pérez Casariego, a nombre de la Sociedad Anónima de Crédito (Banco Herrero), contra los herederos de D. José Posada Fernández, sobre pago de cantidad, acordó se emplazase a los herederos D.^a Amparo Posada Fernández, asistida de su esposo D. Vicente Estiada, doña Aelina y D.^a Amparo Castaño Posada, ausentes en ignorado paradero, como lo verifico yo, Se-

cretario, a medio de la presente para que en término de cinco días (como segunda vez), comparezcan en forma en dichos autos, personándose a medio de Procurador, previniéndoles que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, 10 de Febrero de 1931. El Secretario, Antonio F. Giro.

R. al núm. 511

D. Luis González Valdés, Secretario del Juzgado municipal de Oviedo.

Certifico: Que en las autos de juicio verbal civil de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a diez de Febrero de mil novecientos treinta y uno, el Sr. D. Buenaventura Carrizo y Alvarez, Juez municipal suplente en funciones de la misma y su término, ha visto estos autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes, de la una como demandante, D. Domingo López San Julián, mayor de edad, viudo, comerciante y vecino de esta población, representado por el Procurador Rodríguez; y de la otra, como demandado D. Hermenegildo Rodríguez, mayor de edad, comerciante y vecino de Tineo, y por su rebeldía los Estrados del Juzgado, sobre pago de setecientos veintiocho pesetas veinticinco céntimos, y

Fallo:

Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda formulada por D. Domingo López San Julián, contra D. Hermenegildo Rodríguez, de Tineo, al que condeno a pagar al D. Domingo, la cantidad de setecientos veintiocho pesetas con veinticinco céntimos, importe de la reclamación, e imponiéndole las costas de este juicio. Se ratifica el embargo preventivo trabado, y por la rebeldía del demandado cúmplase el precepto del artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Buenaventura Carrizo.

Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fé.—Luis G. Valdés.

Y con el fin de que la mencionada sentencia sirva de notificación al demandado rebelde D. Hermenegildo Rodríguez, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez, en Oviedo, a once de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—Luis G. Valdés.—V.º B.º Buenaventura Carrizo.

R. al núm. 510

JUZGADO ESPECIAL DE MARINA DE LUARCA**EDICTO**

Don Rafael Cantos Rosique, segundo Condestable graduado de Teniente de Artillería de la

Armada, Ayudante Militar de Marina del Distrito de Luarca y Juez instructor de un expediente de prófugo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto del Trozo de Luarca, folio 19, del reemplazo de 1931, Víctor Jerónimo José Martínez González de 20 años de edad, hijo de Francisco y de Ramona, vecino de Puerto de Vega (Oviedo) para que en el plazo de noventa días, contados desde la fecha de la publicación del presente edicto, comparezca en este Juzgado de Instrucción, sito en la Ayudantía de Marina de Luarca, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue e instruye por no presentarse para ingreso en el servicio de la Armada, como comprendido en el primer llamamiento ordinario para el año actual, dispuesto por Real orden circular de 19 de Diciembre último pasado, bajo apercibimiento de que si en el plazo señalado, no se presenta, será declarado prófugo.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y sus Agentes, procedan a la busca y captura de dicho inscripto, poniéndolo a mi disposición, en caso de que fuese habido.

Luarca, a dos de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—El Juez instructor, Rafael Cantos.

R. al núm. 418

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 634 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

RUBIO de la HOZ, Julián, de 26 años de edad, hijo de Gregorio y de Margarita, soltero, natural de Nava de Roa (Burgos), minero, domiciliado últimamente en Morada, concejo de Aller; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena, con objeto de notificarle la sentencia recaída en la causa que se le siguió con el número 30, de 1923, por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones, el auto de suspensión de la condena, y requerirle al pago de la indemnización y para que manifieste donde fijó su residencia.

526

Esc. Tiv. de la Residencia provincial de Nijón